

RESOLUCIÓN RAZONADA DENEGANDO POR FALTA DE RESPUESTA DE LA UNIDAD REQUERIDA.

San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil veinte, luego de haber recibido solicitud de acceso a datos personales marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL- 2019/861, por medio de la cual el ciudadano JCPV, requirió lo siguiente:

Entregarme los resultados del examen por COVID , que me fue realizado el día 22 de julio, al momento de ingresar al país, procedente de Estados Unidos de América, ingresando por la frontera de la Hachadura, departamento de Ahuachapan.

GESTIONES REALIZADAS POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN:

- a) Con base a las atribuciones concedidas al Oficial de Información, en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- b) Luego de constatar que la solicitud del ciudadano, reunió los requisitos de forma y fondo, y que la información que requería esta directamente vinculada a su persona, por ende no pueden establecer restricciones a su acceso, resultaba procedente su tramitación.
- c) En consecuencia de lo anterior se liberaron los siguientes requerimientos: Memorándum N.º 2020-6017-442 dirigido a la Dra. Dalia Xochilt Sandoval López, Sub Directora Instituto Nacional de Salud, de igual manera y en consideración a la zona geográfica donde fue tomada la muestra del hisopado, se libero el memorándum N.º 2020-6017-443, dirigido a la Dra. Carmen Dinora Zuleta de Viana, Directora Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios", Santa Ana , por contar ese nosocomio con laboratorio que también procesa exámenes por COVID-19, señalándose el día jueves 20 del corriente mes y año como plazo máximo para la entrega al solicitante de los documentos requeridos, según lo establece el Art 71 LAIP:.
- d) Por medio del memorándum N.º 2020-6018-01071, suscrito por la Dra. Dalia Xochilt Sandoval López, Sub Directora Instituto Nacional de Salud, en esencia responde lo siguiente: {...} de acuerdo al procesamiento de muestras para Covid -19, en el "Cronograma Tamizaje Covid-19" del 22 de julio de 2020, se indica que las muestras tomadas al solicitante fueron referidas por el equipo de la Región Occidente al al Laboratorio del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, por tal razón, el Laboratorio Nacional de Salud Pública no recibió la muestra {...}

RESOLUCIÓN A PRONUNCIAR:

Pese a ser requerido de manera oficial según el procedimientos establecido por la LAIP, sin que se haya recibido respuesta de parte del Hospital Nacional de Santa Ana, al encontrarse vencido el plazo legal, en apego a lo dispuesto en el Art. 72 literal c) de la LAIP, el Oficial de Información deberá resolver: c) Si concede el acceso a la información.

Este mismo artículo señala que dicha resolución debe hacerse por escrito y será notificada al interesado en el plazo, y declara que "En caso de ser negativa la resolución, siempre deberá fundar y motivar las



razones de la denegatoria de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto.

por dicha razón. En base a las consideraciones arriba expuestas y fundamentos legales citados, se **RESUELVE:**

I) **Denegar** el acceso a la información solicitada, relacionada al inicio de la presente resolución declarándose esta oficina impedida para su entrega por no haberla recibido.

II) Se le hace saber al peticionaria, que en caso de no estar de acuerdo con esta resolución que deniega la información requerida, que puede interponer el recurso de Apelación según lo establecido en el Artículo 82 LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, para lo cual cuenta con un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente, hábiles según lo dispone el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos. IAIP: **Teléfono**(503) 2205 - 3800 **Fax** (503) 2205-3880 **Buzón:** 901 **Correo Electrónico** info@iaip.gob.sv **Horarios de atención** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. sin cerrar al medio día **Dirección** No. 88, Col. San Antonio Abad. Calle al Volcán., Prolongación Ave Alberto Masferrer, San Salvador, El Salvador. **NOTIFÍQUESE**


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información del MINSAL

